

<b>Hospital de Especialidades Guayaquil “Dr. Abel Gilbert Pontón”</b>	Unidad de Especialidades Clínica Área de Salud Mental y Sala de Primera Acogida	
	Protocolo de Atención Integral a Víctimas de Violencia basada en Género y Graves Violaciones a los Derechos Humano	Versión: 3.0
		Código:PRT-UEC-023 Página 1 de 22

**Firmas y aprobaciones:**

	<b>Nombre y apellidos</b>	<b>Cargo</b>	<b>Fecha</b>	<b>Firma</b>
<b>Elaborado por:</b>	Dra. Cintya Morán Riofrío	Médico General	09/11/2021	
	Psic. Mercedes Chiriboga Cabrera	Psicóloga Clínica	09/11/2021	
<b>Revisado por:</b>	Dr. Eduardo Alberto Godo Valera	Líder del área de Salud Menta	12/11/2021	
	Dra. Priscila Martínez Ballesteros	Coord. de Especialidades Clínica	12/11/2021	
	Dra. Karla Alvarado Villegas.	Coord. Gestión de Calidad	12/11/2021	
	Dra. Perla Pérez Pérez	Subdirectora de Especialidades Clínica	12/11/2021	
<b>Aprobado por:</b>	Dra. Magali Angulo Flores	Directora Asistencial	15/11/2021	

**Control e historial de cambios:**

<b>Versión</b>	<b>Nombre y apellidos</b>	<b>Descripción</b>	<b>Fecha</b>
1.0	Dra. Cintya Moran Psc. Carolina Delgado	Creación del documento	30/10/2017
2.0	Dra. María Meneses Dra. Cintya Morán Riofrío	Actualización del documento	18/01/2018
3.0	Dra. Cintya Morán Riofrío  Psic. Mercedes Chiriboga Cabrera	Actualización del documento	09/11/2021

<p><b>Hospital de Especialidades Guayaquil “Dr. Abel Gilbert Pontón”</b></p>	<p>Unidad de Especialidades Clínica Área de Salud Mental y Sala de Primera Acogida</p>	
	<p>Protocolo de Atención Integral a Víctimas de Violencia basada en Género y Graves Violaciones a los Derechos Humano</p>	<p>Versión: 3.0</p>
		<p>Código:PRT-UEC-023</p>
		<p>Página 2 de 22</p>

## 1. Introducción.

El presente documento, basado en la *Norma técnica de atención integral a víctimas de violencia basada en género y graves violaciones a los derechos humanos 2019*, ayuda a regular la atención integral de salud, entendiendo que es una parte de la atención multidisciplinaria, interinstitucional e intersectorial que se requiere en estos casos; permitiendo al personal de salud comprender la realidad y necesidades específicas de las personas víctimas de violencia basada en género y graves violaciones a los derechos humanos; y desde el establecimiento de salud, ofrecer una atención integral, evitando la revictimización y respetando todos sus derechos.

Ayuda a enlazar la atención en salud con la protección y con el sistema judicial, para garantizar los derechos de las personas.

### 1.1 Salas de primera acogida (SPA).

Las salas de primera acogida son espacios específicos que se han creado para la atención especializada en situaciones de emergencia por violencia de género (física, psicológica y sexual).

Las salas posibilitan la atención integral, interdisciplinaria, la privacidad y respeto a los derechos de los y las usuarias de los servicios de salud. En esta casa de salud se encuentra dentro del área de salud mental, en horarios de lunes a viernes jornada de 8 horas (atención médica y psicológica)

### 1.2 Sala de primera atención.

Es el servicio que brinda atención integral en salud a las presuntas víctimas de violencia física, sexual y psicológica en todos los establecimientos de salud que cuenten con salas de emergencia, o atención de 24 horas garantizando las condiciones de confidencialidad y no revictimización, en esta casa de salud se encuentra dentro del área de emergencia (atención 24 horas).

<b>Hospital de Especialidades Guayaquil “Dr. Abel Gilbert Pontón”</b>	Unidad de Especialidades Clínica Área de Salud Mental y Sala de Primera Acogida	
	Protocolo de Atención Integral a Víctimas de Violencia basada en Género y Graves Violaciones a los Derechos Humano	Versión: 3.0
		Código:PRT-UEC-023
		Página 3 de 22

## 2. Objetivos:

- Brindar atención integral y oportuna en salud a víctimas directas e indirectas de violencia basada en género y graves violaciones a los derechos humanos.
- Coordinar y articular acciones interinstitucionales con el Sistema Nacional de Salud.
- Evitar la revictimización.
- Asegurar la notificación de todos los casos de víctimas de violencia basada en género y graves violaciones a los derechos humanos al Sistema Nacional de Justicia.

## 3. Ámbito de aplicación.

El alcance de este protocolo está basado en la Norma Técnica de Atención Integral en Violencia de Género y Graves Violaciones a los Derechos Humanos 2019 del Ministerio de Salud Pública, el cual es de aplicación obligatoria según lo dispuesto por el Ministerio de Salud Pública.

## 4. Referencia normativa:

### La Constitución de la República del Ecuador señala:

**Art. 32.-** La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustenta el buen vivir.

El Ecuador en ejercicio de su soberanía, ha suscrito varios tratados internacionales, que tienen como fin erradicar la violencia de género en todas sus expresiones, y con los que el Estado guarda absoluta concordancia al momento de elaborar leyes y normas a favor de precautelar estos derechos.

En virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica Integral para la Erradicación de la Violencia de Género contra las Mujeres, promulgada en el año 2018, se crea el Sistema Nacional para la prevención y erradicación de la violencia de género hacia

<b>Hospital de Especialidades Guayaquil “Dr. Abel Gilbert Pontón”</b>	Unidad de Especialidades Clínica Área de Salud Mental y Sala de Primera Acogida	
	Protocolo de Atención Integral a Víctimas de Violencia basada en Género y Graves Violaciones a los Derechos Humano	Versión: 3.0
		Código:PRT-UEC-023
		Página 4 de 22

las mujeres, conformado por diferentes instituciones del Estado, entre las que se encuentra el Ministerio de Salud Pública, encargado de diseñar, ejecutar y monitorear normas y política pública que coadyuve a la implementación de la ley y a la prevención de la violencia.

Con estos antecedentes el Ministerio de Salud Pública evidencia la necesidad de actualizar los procedimientos específicos que permitan atender a las personas víctimas de violencia basada en género y graves violaciones a los derechos humanos en el marco de una estrategia interinstitucional que asegure una atención integral y oportuna para todas aquellas personas que lo requieran, haciendo suyo el llamamiento para que se adopten y apliquen políticas y programas específicos de salud pública y servicios sociales encaminados a prevenir la violencia en la sociedad y mitigar sus efectos.

Además, la Ley Orgánica de Salud (LOS) determina que el Ministerio de Salud tiene como responsabilidad la prevención y atención a las víctimas de violencia en todas sus formas, con énfasis en los grupos vulnerables.

Así mismo la LOS establece en el Art. 31 que: el Estado reconoce a la violencia como problema de salud pública. Es responsabilidad de la autoridad sanitaria nacional, de los servicios de salud, organismos seccionales, otros organismos competentes y de la sociedad en su conjunto, contribuir a la disminución de todos los tipos de violencia, incluidos los de género, intrafamiliar, sexual y su impacto sobre la salud.

En el Art. 32 estipula que: En todos los casos de violencia intrafamiliar y sexual, y de sus consecuencias, se brindará atención de salud integral a las personas afectadas. Decretos Ejecutivos: Decreto Ejecutivo No. 179 de 13 de junio de 2005, que garantiza los Derechos Humanos de los Niñas, Niños y Adolescentes; Decreto Ejecutivo No. 620 del 10 de septiembre del 2007 que declara como política de Estado la Erradicación de la violencia de género hacia la niñez, adolescencia y mujeres; y Decreto Ejecutivo No. 1109 que incluye al Ministerio de Justicia en el Plan de erradicación de la violencia hacia la niñez, adolescencia y mujeres.

<b>Hospital de Especialidades Guayaquil “Dr. Abel Gilbert Pontón”</b>	Unidad de Especialidades Clínica Área de Salud Mental y Sala de Primera Acogida	
	Protocolo de Atención Integral a Víctimas de Violencia basada en Género y Graves Violaciones a los Derechos Humano	Versión: 3.0
		Código:PRT-UEC-023 Página 5 de 22

Los Acuerdos Ministeriales: Acuerdo Ministerial del MSP sobre VIF. 1998; y el Acuerdo Ministerial N° 3393 reformativo al 4708 (Registro Oficial 431 del 29 de septiembre del 2004) para elaborar e implementar una política de prevención de los delitos sexuales en el espacio educativo.

Por otro lado, el Código Orgánico Integral Penal dispone que el MSP realice las siguientes actividades:

### Código orgánico penal.

#### Art. 422.

Deber de denunciar.- deberán denunciar quienes están obligados hacerlo por expreso mandato de la ley, en especial:

Las o los profesionales de la salud de establecimiento público y privados, que conozcan de la condición de un presunto delito.

#### Art 423.

Denuncia ante el personal del sistema integral de investigación; cuando la denuncia se presente ante la policía nacional , personal del sistema especializado integral de investigación, de medicina legal y ciencias forense o ante el organismo competente en materia de tránsito, se remitirá en un plazo de veinte y cuatro horas o la o al el fiscal.

## 5. Términos y definiciones:

Para efectos de este protocolo se utilizarán las siguientes definiciones:

- **Abuso sexual:** La persona que, en contra de la voluntad de otra, ejecute sobre ella o la obligue a ejecutar sobre sí misma u otra persona, un acto de naturaleza sexual, sin que exista penetración o acceso carnal, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años.
- **Código gris:** se nombrará código gris a todo caso graves violaciones de derechos humanos que se ha detectado en los establecimientos de los diferentes niveles de atención.

<p><b>Hospital de Especialidades Guayaquil “Dr. Abel Gilbert Pontón”</b></p>	<p>Unidad de Especialidades Clínica Área de Salud Mental y Sala de Primera Acogida</p>	
	<p>Protocolo de Atención Integral a Víctimas de Violencia basada en Género y Graves Violaciones a los Derechos Humano</p>	<p>Versión: 3.0</p>
		<p>Código:PRT-UEC-023</p>
		<p>Página 6 de 22</p>

- **Código púrpura:** se nombrará código púrpura a todo caso de violencia basada en género que se ha detectado en los establecimientos de los diferentes niveles de atención.
- **Confidencialidad:** es la cualidad o propiedad de la información que asegura un acceso restringido a la misma, solo por parte de las personas autorizadas para ello. Implica el conjunto, de acciones que garantizan la seguridad en el manejo de esa información.
- **Contención emocional:** Procedimiento terapéutico que tiene como objetivo tranquilizar y estimular la confianza de la persona que se encuentra afectada por una fuerte crisis emocional.
- **Delito:** Es la infracción penal, es la conducta típica, antijurídica y culpable, sancionada con pena privativa de libertad mayor a treinta días.
- **Género:** es una construcción social y cultural binaria, patriarcal y heteronormada que se basa en la diferencia biológica de los sexos y ha determinado lo que es masculino y femenino dentro de una sociedad, cultura y tiempo específicos. Como categoría de análisis, permite reconocer cuáles son las diferencias que la sociedad ha establecido para hombres y mujeres y el valor que se les ha otorgado; permite el reconocimiento de las causas y consecuencias de esta valoración diferenciada y desigual que produce y sustenta la relación de subordinación de las mujeres frente a los hombres.
- **Graves violaciones a los Derechos Humanos:** son aquellos que detentan el poder y que a través de la estructura estatal, generan las condiciones para su cometimiento, e incluso cuando otros actores cuentan con su aquiescencia; estos delitos tienen como características que se realizan mediante un ataque generalizado y sistemático contra la población civil, es decir el conjunto de acciones violatorias de los derechos humanos dirigidas contra un grupo humano identificado, por razones políticas, raciales, de etnia, entre varias otras.

<p><b>Hospital de Especialidades Guayaquil “Dr. Abel Gilbert Pontón”</b></p>	<p>Unidad de Especialidades Clínica Área de Salud Mental y Sala de Primera Acogida</p>	
	<p>Protocolo de Atención Integral a Víctimas de Violencia basada en Género y Graves Violaciones a los Derechos Humano</p>	<p>Versión: 3.0</p>
		<p>Código:PRT-UEC-023</p>
		<p>Página 7 de 22</p>

- **Intervención en crisis:** es la entrada inmediata y temporal, pero activa, dentro de la situación de otra persona, o grupo, durante, un periodo de tensión.
- **Lesión:** el profesional de la salud determinará las lesiones ocasionadas por presuntos casos de violencia de género y graves violaciones a los derechos humanos entendiendo a la lesión no solamente las heridas, escoriaciones, contusiones, fracturas, dislocaciones, quemaduras, sino toda alteración en la salud y cualquier otro daño que deja huella en el cuerpo humano si esos efectos son producidos por una causa externa.
- **Primeros auxilios psicológicos:** es la primera etapa de la intervención en crisis, la respuesta inmediata que se ofrece a las personas que están atravesando una situación de emergencia, crisis o situación traumática, con el objetivo de tranquilizarla, estimular su confianza y prevenir más afectaciones a las funciones del yo (pensamiento, criterio de realidad, etc.). Para ofrecer primeros auxilios psicológicos no se requiere formación en psicología, pero sí conocimientos específicos de intervención en crisis.
- **Revictimización:** Son nuevas agresiones, intencionadas o no, que sufre la víctima durante las diversas fases de atención y protección, así como durante el proceso judicial o extrajudicial, tales como: rechazo, indolencia, indiferencia, descalificación, minimización de hechos, retardo injustificado en los procesos, credibilidad, culpabilización, desprotección, negación y/o falta injustificada de atención efectiva, entre otras respuestas tardías, inadecuadas o inexistentes, por parte de instituciones estatales competentes.
- **Violación:** es violación el acceso carnal, con introducción total o parcial del miembro viril, por vía oral, anal o vaginal; o la introducción, por vía vaginal o anal, de objetos, dedos u órganos distintos al miembro viril, a una persona de cualquier sexo.
- **Violencia basada en género:** es un término genérico para cualquier acto perjudicial incurrido en contra de la voluntad de una persona, y que está basado en diferencias socialmente adjudicadas (género) entre mujeres y hombres.

<p><b>Hospital de Especialidades Guayaquil “Dr. Abel Gilbert Pontón”</b></p>	<p>Unidad de Especialidades Clínica Área de Salud Mental y Sala de Primera Acogida</p>	
	<p>Protocolo de Atención Integral a Víctimas de Violencia basada en Género y Graves Violaciones a los Derechos Humano</p>	<p>Versión: 3.0</p>
		<p>Código:PRT-UEC-023</p>
		<p>Página 8 de 22</p>

- **Violencia física:** es todo acto u omisión que produzca o pudiese producir daño o sufrimiento físico, dolor o muerte, así como cualquier otro tipo de maltrato o agresión, castigos corporales, que afecte la integridad física, provocando o no lesiones, ya sean internas, externas o ambas, esto como resultado del uso de la fuerza de cualquier objeto que se utilice con la intencionalidad de causar daño y de sus consecuencias, sin consideración del tiempo que se requiera para su recuperación.
- **Violencia psicológica:** cualquier acción, omisión o patrón de conducta dirigido a causar daño emocional, disminuir la autoestima, afectar la honra, provocar descrédito, menospreciar la dignidad personal, degradar la integridad personal, perturbar, degradar la integridad cultural, expresiones de identidad juvenil o controlar la conducta, el comportamiento, las creencias o las decisiones de una mujer, mediante la humillación, intimidación, encierros, aislamiento, tratamientos forzados o cualquier otro acto que afecte su estabilidad psicológica y emocional.
- **Violencia sexual:** es toda acción que implique la vulneración o restricción de derechos a la integridad sexual y a decidir voluntariamente sobre su vida sexual y reproductiva, a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza e intimidación, incluyendo la violación dentro del matrimonio o de otras relaciones vinculares y de parentesco, exista o no convivencia, la transmisión intencional de infecciones de transmisión sexual (ITS), así como la prostitución forzada, la trata con fines de explotación sexual, el abuso o acoso sexual, la esterilización forzada y otras prácticas análogas.

## 6. Procedimiento:

El establecimiento de salud garantizará la atención en casos de presunta violencia basada en género poniendo en conocimiento del caso a la Sala de Primera Acogida o siguiendo los procedimientos específicos descritos, en correspondencia al horario de atención.

El personal de salud que realiza el triage-emergencia, al recibir una presunta víctima de VBG, deberá alertar inmediatamente al jefe de guardia y activar el “Código púrpura”, esto significa activar al equipo de salud conformado para la valoración y atención inmediata de los caso de violencia de genero.

<b>Hospital de Especialidades Guayaquil “Dr. Abel Gilbert Pontón”</b>	Unidad de Especialidades Clínica Área de Salud Mental y Sala de Primera Acogida	
	Protocolo de Atención Integral a Víctimas de Violencia basada en Género y Graves Violaciones a los Derechos Humano	Versión: 3.0
		Código:PRT-UEC-023 Página 9 de 22

- Enfermera/o: realizará el tamizaje de rutina durante el triage y asiste al médico/a en la atención clínica cuando es necesario.
- Psicóloga/o: brindará la intervención en crisis de acuerdo al caso, asesoramiento psicológico y/o seguimiento psicoterapéutico en función de las necesidades de la persona y de su entorno.
- Médica/o general o especialista: brindará la atención inmediata a la presunta víctima, realizará el tamizaje rutinario, anamnesis, examen físico correspondiente, atención clínica según las normativas establecidas.
- Trabajadora/or social: valorará la situación social de la víctima y contactará a sus familiares, en caso de ser necesario; define las rutas de apoyo social en coordinación con otras instituciones públicas (de ser el caso dar alarma a entidades legales, policía, Dinapem, casas de acogida).

## 7. Procedimiento de atención integral en violencia física y psicológica.

**Ingreso por: consulta externa – interconsultas - hospitalización y órdenes judiciales (Fiscalía, Consejo de la Judicatura, DINAPEN)**

### Paso 1. Activar código púrpura.

El personal de salud que reciba una presunta víctima de VBG, activar el “Código púrpura”, esto significa activar al equipo de salud conformado para la valoración y atención inmediata de los caso de VBG.

Los pacientes derivados de unidades judiciales para atención médica deberán acudir a la sala de primera acogida con la respectiva orden judicial dispuesta por la entidad legal para hacer efectiva la atención según sea el caso de violencia y/o la derivación para la especialidad que necesiten los pacientes.

### Paso 2. Intervención en crisis.

Si la persona está en estado de crisis emocional se debe brindar los Primeros Auxilios Psicológicos (PAP), antes o durante la atención, con el propósito de

<b>Hospital de Especialidades Guayaquil "Dr. Abel Gilbert Pontón"</b>	Unidad de Especialidades Clínica Área de Salud Mental y Sala de Primera Acogida	
	Protocolo de Atención Integral a Víctimas de Violencia basada en Género y Graves Violaciones a los Derechos Humano	Versión: 3.0
		Código:PRT-UEC-023 Página 10 de 22

estabilizar a la víctima. Cuando la crisis no se solucione con los PAP, solicitar ayuda de un profesional de salud mental.

### **Paso 3. Anamnesis.**

La o el médica/o general o especialista responsable, brindará la atención inmediata, realizará una anamnesis orientada a obtener los datos de la historia clínica y los relacionados con el episodio de violencia.

### **Paso 4. Examen físico.**

La o el médica/o general o especialista, deberá describir las lesiones físicas en dirección céfalo caudal; naturaleza de la lesión; origen de las lesiones (contusas, arma blanca, arma de fuego, quemadura); descripción de la lesión (forma, color, longitud, trayectoria, tiempo, número), ubicar en que parte del cuerpo se encuentran y signos clínicos de patologías médicas.

Si requiere examen médico legal, este deberá ser efectuado por un perito legalmente acreditado.

En casos de emergencia o riesgo vital o si la persona no está en condiciones emocionales para el examen físico, se puede optar por una valoración detallada posterior, pero registrando las dificultades percibidas en la historia clínica o formulario correspondiente.

### **Paso 5. Valoración de la salud mental.**

El personal médico responsable realizará una apreciación del estado emocional: angustia, pánico u otros a partir de la orientación témporo-espacial. Si se cuenta con un profesional en salud mental en el momento de la atención a la víctima, éste apoyará en la evaluación.

<b>Hospital de Especialidades Guayaquil “Dr. Abel Gilbert Pontón”</b>	Unidad de Especialidades Clínica Área de Salud Mental y Sala de Primera Acogida	
	Protocolo de Atención Integral a Víctimas de Violencia basada en Género y Graves Violaciones a los Derechos Humano	Versión: 3.0
		Código:PRT-UEC-023 Página 11 de 22

### **Paso 6. Diagnóstico y tratamiento.**

El personal responsable garantizará los procedimientos diagnósticos y/o terapéuticos y el tratamiento de acuerdo a lesiones físicas que presente la víctima y según la capacidad resolutive del establecimiento de salud.

### **Paso 7. Registro de casos.**

Todos los casos de violencia atendidos deberán ser registrados en los sistemas informáticos de esta casa de salud como parte del respaldo de las atenciones dadas, o en el formato que defina la Autoridad Sanitaria con el respectivo código según CIE.

### **Paso 8. Valoración psicosocial, de la situación y nivel de riesgo de la violencia.**

El equipo de salud debe indagar sobre la probabilidad inminente de sufrir un evento de peligro para derivar a los sistemas de protección y justicia con el fin de prevenir nuevos hechos de violencia.

La valoración deberá ser apoyada junto con el área de trabajo social.

### **Paso 9. Notificación a la autoridad pertinente.**

Todos los casos de violencia basada en género y graves violaciones a los derechos humanos deben ser notificados a la máxima autoridad de esta casa de salud, esta notificación se realizará a través de un informe médico – psicológico y el uso del formulario 094.

### **Paso 10. Seguimiento.**

El seguimiento clínico y psicológico, deberá realizarlo el equipo de salud que atendió el caso o a quien corresponda de acuerdo a la gestión interna del establecimiento de salud.

<b>Hospital de Especialidades Guayaquil “Dr. Abel Gilbert Pontón”</b>	Unidad de Especialidades Clínica Área de Salud Mental y Sala de Primera Acogida	
	Protocolo de Atención Integral a Víctimas de Violencia basada en Género y Graves Violaciones a los Derechos Humano	Versión: 3.0
		Código:PRT-UEC-023 Página 12 de 22

## 8. Procedimiento de atención integral en violencia sexual: Ingreso Por Emergencia

### Paso 1. Activar código púrpura.

El personal de salud que realiza el triage al recibir una presunta víctima de VBG, con sospecha de violencia sexual deberá alertar inmediatamente al jefe de guardia. El jefe de guardia activa el “Código púrpura”, esto significa activar al equipo de salud conformado para la valoración y atención inmediata de los casos de VBG, además realizar interconsulta con el servicio de ginecología para una atención integral.

Estabilización clínica/quirúrgica de la víctima según valoración médica.

Alertar y comunicar de caso al área de social.

### Paso 2. Notificación a la autoridad pertinente.

Todos los casos de violencia basada en género y graves violaciones a los derechos humanos deben ser notificados en el plazo máximo de 24 horas a la Fiscalía correspondiente de la localidad, conforme lo determina el artículo 423 del Código Orgánico Integral Penal y el Artículo 72 del Código Orgánico de Niños, Niñas y Adolescentes. La notificación se realizara a través del formulario 094 que esta indicado en casos de presunta VBG y graves violaciones a los derechos humanos adjuntado siempre un informe médico – psicológico.

En casos que no se cuente con personal psicológico la notificación podrá ir solo con informe médico.

La notificación será firmada por el/la profesional de salud que atendió el caso y la máxima autoridad responsable que se encuentre en el establecimiento de salud, esta última autoridad además notificará a las instancias correspondientes, previa revisión y análisis por parte del departamento legal de esta casa de salud.

- El documento de notificación original se entregará a la Fiscalía General del Estado (gestión que realizara departamento legal de esta casa de salud)
- La primera copia se entrega a la usuaria/o, (en caso que no recibirla se adjuntara a carpeta de paciente)
- La segunda copia se entrega a Gestión de Admisiones para adjuntarse a la Historia Clínica

<p><b>Hospital de Especialidades Guayaquil “Dr. Abel Gilbert Pontón”</b></p>	<p>Unidad de Especialidades Clínica Área de Salud Mental y Sala de Primera Acogida</p>	
	<p>Protocolo de Atención Integral a Víctimas de Violencia basada en Género y Graves Violaciones a los Derechos Humano</p>	<p>Versión: 3.0</p>
		<p>Código: PRT-UEC-023</p>
		<p>Página 13 de 22</p>

Si se ha detectado que la persona está en peligro o en riesgo, se informará sobre alternativas de protección, junto con el servicio de trabajo social tratando de precautelar la integridad de la persona, activándose las redes de protección según corresponda el caso

### Paso 3. Atención médica.

La atención clínica/quirúrgica aplicará según corresponda cada caso:

1. **Anamnesis:** Se realizará una anamnesis orientada a obtener los datos de la historia clínica y los relacionados con el episodio de violencia
2. **Examen físico:** se realizara un examen físico en donde el médico deberá describir las lesiones físicas en dirección céfalo caudal; descripción de la lesión.
3. **Registro del caso:** la historia clínica reposará en sistema hospitalario (Hosvital) y/o en físico siempre describiendo todo lo realizado a la víctima durante la atención médica
4. **Exámenes complementarios:**  
Dentro de la unidad hospitalaria se realizarán, de acuerdo a la capacidad resolutive de la unidad los siguientes exámenes, tomando en cuenta el tiempo transcurrido desde la agresión:
  - ✓ Biometría hemática, química sanguínea.
  - ✓ Tamizaje para infecciones de transmisión sexual: VDRL, Hepatitis B y Hepatitis C.
  - ✓ Tamizaje para VIH. El equipo de atención deberá dar consejería pre y pos-prueba previa a la solicitud exámenes de VIH y realizará un nuevo examen a los 3, 6 meses y al año de ocurrida la agresión.
  - ✓ Tamizaje de embarazo en orina o sangre.
  - ✓ Pruebas toxicológicas en orina y sangre en caso de sospecha de intoxicación por drogas (cocaína, marihuana, opiáceos, benzodiazepinas heroína, etc.).
  - ✓ Exámenes imagenológicos según criterio médico.

<b>Hospital de Especialidades Guayaquil “Dr. Abel Gilbert Pontón”</b>	Unidad de Especialidades Clínica Área de Salud Mental y Sala de Primera Acogida	
	Protocolo de Atención Integral a Víctimas de Violencia basada en Género y Graves Violaciones a los Derechos Humano	Versión: 3.0
		Código:PRT-UEC-023 Página 14 de 22

## 5. Tratamiento.

Se debe proporcionar el tratamiento profiláctico respectivo, tomando en cuenta que la efectividad de estos tratamientos depende del tiempo transcurrido desde el evento.

- ✓ **Prevención de embarazo:** Anticoncepción oral de emergencia, dentro de las 72 horas de ocurrida la agresión (Levonorgestrel 1,5 mg. Dosis única) a las mujeres en edad fértil.
- ✓ **Prevención de VIH:** la primera dosis de medicamentos antirretrovirales deberá administrarse en la Unidad de Salud de referencia (con capacidad resolutive) más cercana al evento, las siguientes dosis de medicamentos antirretrovirales serán entregadas y administradas bajo estricta supervisión profesional de la Unidad de Atención Integral de VIH, de acuerdo a los esquemas, según el riesgo de transmisión del virus.
- ✓ **Profilaxis para enfermedades de transmisión sexual** según los esquemas establecidos, con los correspondientes controles de laboratorio.

MEDICAMENTO	DOSIS	CANTIDAD
METRONIDAZOL TABLETAS	500MG	4 TABLETAS JUNTAS STAT
AZITROMICINA TABLETAS	500MG	2 TABLETAS JUNTAS STAT
CEFTRIAXONA AMPOLLA	1 GRAMO	1 AMPOLLA IM

<b>Hospital de Especialidades Guayaquil "Dr. Abel Gilbert Pontón"</b>	Unidad de Especialidades Clínicas Área de Salud Mental y Sala de Primera Acogida	
	Protocolo de Atención Integral a Víctimas de Violencia basada en Género y Graves Violaciones a los Derechos Humanos	Versión: 3.0
		Código:PRT-UEC-023 Página 15 de 22

<b>LOPINAVER-RITONAVIR TABLETA</b>	<b>200MG/50MG</b>	<b>1 TABLETA CADA 12HRS</b>
<b>EMTRICITABINA/TENOFOVIR TABLETA</b>	<b>200MG/300MG</b>	<b>1 TABLETA</b>
<b>LEVONOGESTREL TABLETA</b>	<b>1,5MG</b>	<b>1 TABLETA</b>

#### 6. Seguimiento.

El seguimiento o controles por consulta externa desde la Sala de Primera Acogida (psicológica y médica) y/o la especialidad correspondiente estará enfocado en ver la evolución de las lesiones atendidas, así como detectar el apareamiento de nuevas lesiones.

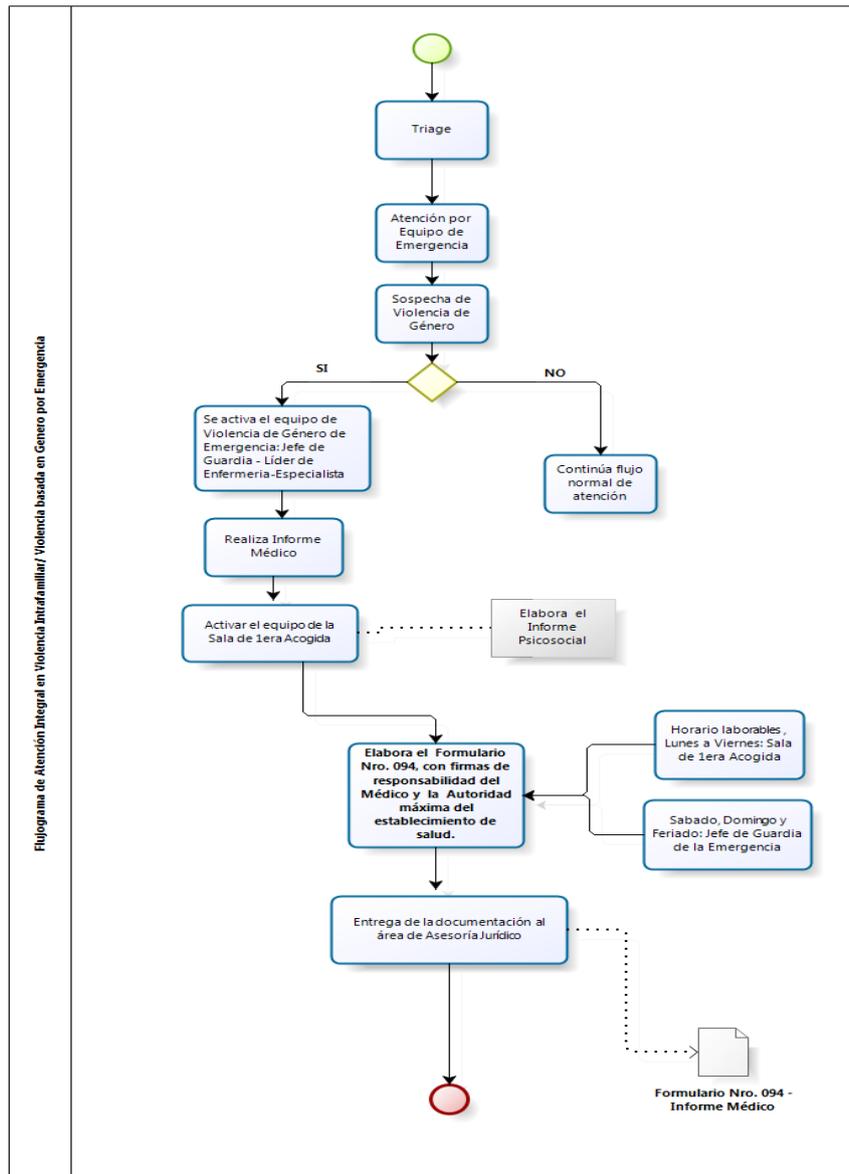
El seguimiento de los pacientes en tratamiento profiláctico para VIH será para asegurar adherencia al tratamiento antirretroviral por 28 días.

#### 7. Referencia y Contrareferencia.

Cuando el caso clínico lo amerita, según la capacidad resolutoria, utilizando el formulario 053.

<b>Hospital de Especialidades Guayaquil "Dr. Abel Gilbert Pontón"</b>	Unidad de Especialidades Clínica Área de Salud Mental y Sala de Primera Acogida	
	Protocolo de Atención Integral a Víctimas de Violencia basada en Género y Graves Violaciones a los Derechos Humano	Versión: 3.0
		Código: PRT-UEC-023
		Página 16 de 22

9. Flujograma:



<b>Hospital de Especialidades Guayaquil “Dr. Abel Gilbert Pontón”</b>	Unidad de Especialidades Clínica Área de Salud Mental y Sala de Primera Acogida	
	Protocolo de Atención Integral a Víctimas de Violencia basada en Género y Graves Violaciones a los Derechos Humano	Versión: 3.0
		Código:PRT-UEC-023
		Página 17 de 22

## 10. Referencias:

- Ministerio de Salud Pública. *Norma técnica de atención integral a víctimas de violencia basada en género y graves violaciones a los derechos humanos*. Quito: MSP; 2019.
- Ministerio de Salud Pública. *Norma Técnica de Atención Integral en Violencia de Género*. Quito: MSP; 2014. Disponible en: <http://somossalud.msp.gob.ec/>
- Ministerio de Salud Pública. *Guía de Atención Integral en Violencia de Género*. Quito: MSP; 2012.

## 11. Anexos:

- Formulario 094 (reposa en área de emergencia – secretaria) para uso exclusivo en casos de VBG y graves violaciones a derechos humanos.
- Formato de informe médico y psicológico
- Listado de códigos CIE-10 para diagnóstico

<b>Hospital de Especialidades Guayaquil “Dr. Abel Gilbert Pontón”</b>	Unidad de Especialidades Clínica Área de Salud Mental y Sala de Primera Acogida	
	Protocolo de Atención Integral a Víctimas de Violencia basada en Género y Graves Violaciones a los Derechos Humano	Versión: 3.0
		Código:PRT-UEC-023 Página 18 de 22

<p><b>A. DATOS DE IDENTIFICACIÓN:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Fecha de atención:</li> <li>• Nombres y apellidos completos:</li> <li>• Nro. de documento identificación:</li> <li>• Edad:</li> </ul>
<p><b>B. PRESUNCIÓN DE LOS HECHOS REFERIDOS POR EL USUARIO/A (se llenará cuando el usuario/a informe).</b></p>
<p><b>C. HALLAZGOS AL EXAMEN FÍSICO.</b></p> <p>Examinar todo el cuerpo:</p>
<p><b>D. HALLAZGOS A NIVEL PSICOLÓGICO</b></p> <p>Indicar si al momento de la atención en emergencia la persona presenta:</p>
<p><b>E. PROCEDIMIENTO REALIZADOS:</b></p> <p>Detalle de exámenes complementarios:</p>
<p><b>F. DIAGNÓSTICO CIE: (Presuntivo o Definitivo).</b></p>

<b>Hospital de Especialidades Guayaquil “Dr. Abel Gilbert Pontón”</b>	Unidad de Especialidades Clínica Área de Salud Mental y Sala de Primera Acogida	
	Protocolo de Atención Integral a Víctimas de Violencia basada en Género y Graves Violaciones a los Derechos Humano	Versión: 3.0
		Código:PRT-UEC-023 Página 19 de 22

**G. INDICACIONES GENERALES: (Se generó nueva cita médica en que especialidad, necesita hospitalización, tratamientos a seguir)**

- **DESCRIBIR EL NÚMERO DE DÍAS DE REPOSO MÉDICO GENERADO AL USUARIO/A:**

	NOMBRE	CARGO	SUMILLA
Elaborado por:			

<b>Hospital de Especialidades Guayaquil</b> <b>“Dr. Abel Gilbert Pontón”</b>	Unidad de Especialidades Clínica Área de Salud Mental y Sala de Primera Acogida	
	Protocolo de Atención Integral a Víctimas de Violencia basada en Género y Graves Violaciones a los Derechos Humano	Versión: 3.0
		Código:PRT-UEC-023 Página 20 de 22

**LISTADO DE DIAGNÓSTICOS RELACIONADOS CON VIOLENCIA DE GÉNERO  
Y SU CODIFICACIÓN CIE-10.**

Nº	Tipo de Violencia	Código	Definición del diagnóstico de acuerdo a la Codificación CIE 10
1	<b>Violencia Física en personas adultas</b>	T74	Síndromes de maltrato
2		T74.1	Abuso Físico. Síndrome (de la, del) esposo/a, niño/a o bebé.
3		T74.8	Otros síndromes de maltrato. Formas mixtas.
4		T74.9	Síndrome del maltrato, no especificado. Efecto del abuso en: adulto/a niño/a.
5		Y04.9	Agresión con fuerza corporal en lugar no especificado.
6		Y07	Otros síndromes de maltrato. Incluye abuso: Físico, Sexual, Crueldad mental, Tortura.
7		Y07.0	Por esposo o pareja.
8		Y07.1	Por padre o madre.
9		Y07.2	Por conocido o amigo.
10		Y07.3	Por autoridades oficiales.
11		Y07.8	Por otro persona especificada
12		Y07.9	Por persona especificada
13		W50	Aporreo, golpe, mordedura, patada, rasguño o torcedura infringidos por otra persona
1	<b>Violencia Física en niños, niñas y adolescentes</b>	T74	Síndromes de maltrato
2		T74.0	Negligencia o abandono
3		T74.1	Abuso físico
4		T74.8	Otros síndromes de maltrato
5		T74.9	Síndrome de maltrato no específico
6		Z61.6	Problemas relacionados con abuso físico en la infancia
7		Z61.7	Exposición a una experiencia catastrófica en la infancia.
8		Z61.8	Otros eventos negativos en la infancia.
1	<b>Violencia Psicológica en personas adultas</b>	R45	Síntomas y signos que involucran el estado emocional.
2		R45.0	Nerviosismo, tensión nerviosa.
3		R45.1	Inquietud, agitación
4		R45.2	Infelicidad, preocupación.
5		R45.3	Desmoralización y apatía.
6		R45.4	Irritabilidad y enojo.
7		R45.5	Hostilidad

<b>Hospital de Especialidades Guayaquil “Dr. Abel Gilbert Pontón”</b>	Unidad de Especialidades Clínica Área de Salud Mental y Sala de Primera Acogida	
	Protocolo de Atención Integral a Víctimas de Violencia basada en Género y Graves Violaciones a los Derechos Humano	Versión: 3.0
		Código:PRT-UEC-023
		Página 21 de 22

8		R45.7	Tensión y estado de choque emocional, no específico
9		R45.8	Otros síntomas y signos involucrados en el estado emocional.
10		(Y07)	Otros síndromes de maltrato. Incluye abuso: Físico, Sexual, Crueldad mental, Tortura.
11		(Y07.0)	Por esposo o pareja.
12		(Y07.1)	Por padre o madre.
13		(Y07.2)	Por conocido o amigo.
14		(Y07.3)	Por autoridades oficiales.
15		(Y07.8)	Por otra persona especificada.
16		(Y07.9)	Por persona no especificada.
1	<b>Violencia Psicológica en niños, niñas y adolescentes</b>	T74	Síndromes de maltrato.
2		T74.0	Negligencia o abandono.
3		T74.1	Abuso físico.
4		T74.2	Abuso sexual.
5		T74.3	Abuso psicológico.
6		T74.8	Otros síndromes de maltrato
7		T74.9	Síndrome de maltrato no específico
8		Z61	Problemas relacionados con eventos vitales negativos en la infancia.
9		Z61.4	Problemas relacionados con abuso sexual en la infancia por una persona del grupo primario de apoyo.
10		Z61.5	Problemas relacionados con abuso sexual en la infancia por una persona ajena al grupo primario de apoyo.
11		Z61.6	Problemas relacionados con abuso físico en la infancia.
12		Z61.7	Exposición a una experiencia catastrófica en la infancia.
13		Z61.8	Otros eventos en la infancia.
1	<b>Violencia Sexual en personas adultas</b>	Y05	Agresión sexual con fuerza corporal.
2		Y05.0	Agresión sexual con fuerza corporal, en vivienda.
3		Y05.1	Agresión sexual con fuerza corporal, en institución residencial.
4		Y05.2	Agresión sexual con fuerza corporal, en escuelas, otras instituciones y áreas administrativas públicas.
5		Y05.3	Agresión sexual con fuerza corporal, en áreas de deporte y atletismo.
6		Y05.4	Agresión sexual con fuerza corporal, en calles y carreteras.

<b>Hospital de Especialidades Guayaquil “Dr. Abel Gilbert Pontón”</b>	Unidad de Especialidades Clínica Área de Salud Mental y Sala de Primera Acogida	
	Protocolo de Atención Integral a Víctimas de Violencia basada en Género y Graves Violaciones a los Derechos Humano	Versión: 3.0
		Código:PRT-UEC-023
		Página 22 de 22

7		Y05.5	Agresión sexual con fuerza corporal, en comercio y áreas administrativas.
8		Y05.6	Agresión sexual con fuerza corporal, en área industrial y de la construcción.
9		Y05.7	Agresión sexual con fuerza corporal, en granja.
10		Y05.8	Agresión sexual con fuerza corporal, en otro lugar especificado.
11		Y05.9	Agresión sexual con fuerza corporal, en lugar no especificado.
12		(Y07)	Otros síndromes de maltrato. Incluye abuso: Físico, Sexual, Crueldad mental, Tortura.
13		(Y07.0)	Por esposo o pareja.
14		(Y07.1)	Por padre o madre.
15		(Y07.2)	Por conocido o amigo.
16		(Y07.3)	Por autoridades oficiales.
17		(Y07.8)	Por otra persona especificada.
18		(Y07.9)	Por persona no especificada.
1	<b>Violencia Sexual en niños, niños y adolescentes</b>	T74.2	Abuso sexual.
2		Y05	Agresión sexual con fuerza corporal.
3		Y05.0	Agresión sexual con fuerza corporal, en vivienda.
4		Y05.1	Agresión sexual con fuerza corporal, en institución residencial.
5		Y05.2	Agresión sexual con fuerza corporal, en escuelas, otras instituciones y áreas administrativas públicas.
6		Y05.3	Agresión sexual con fuerza corporal, en áreas de deporte y atletismo.
7		Y05.4	Agresión sexual con fuerza corporal, en calles y carreteras.
8		Y05.5	Agresión sexual con fuerza corporal, en comercio y áreas administrativas.
9		Y05.6	Agresión sexual con fuerza corporal, en área industrial y de la construcción.
10		Y05.7	Agresión sexual con fuerza corporal, en granja.
11		Y05.8	Agresión sexual con fuerza corporal, en otro lugar especificado.
12		Y05.9	Agresión sexual con fuerza corporal, en lugar no especificado.
13		(Y07)	Otros síndromes de maltrato. Incluye abuso: Físico, Sexual, Crueldad mental, Tortura.